

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 012

Villavicencio, **16 ENE 2019**

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES  
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ORNATO Y MEJORAS  
PÚBLICAS  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMARAL, META  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2014-00297-00

En audiencia inicial realizada el 09 de octubre de 2018<sup>1</sup>, el Despacho ordenó oficiar a la entidad demandada para que allegara copia de toda la documental que tuviera en su poder sobre el Convenio No. 448 de 2009.

El municipio de Cumaral, Meta mediante memorial radicado el 02 de noviembre de 2018<sup>2</sup>, adjuntó la documental requerida en 791 folios que obran en el cuaderno de anexos 2, motivo por el que se procede a su incorporación y ordena correr traslado de la misma a las partes y al Ministerio Público por el término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, a efectos de garantizar el derecho de contradicción de la prueba.

De otra parte, en esa misma diligencia se ordenó oficiar a la Sociedad Colombiana de Ingenieros para que designara un ingeniero civil experto en construcción de áreas deportivas.

Al respecto, la Sociedad Colombiana de Ingenieros mediante memorial radicado el 25 de octubre de 2018<sup>3</sup>, allegó un listado de profesionales con la experiencia requerida, razón por la cual el Despacho **DESIGNA** como perito al Ingeniero JAVIER ORLANDO AGUILLÓN BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.853.256 de Bogotá D.C., con número de celular 310-3445274 y correo electrónico: [joaguillonb@gmail.com](mailto:joaguillonb@gmail.com).

<sup>1</sup> Fl. 75-78, C1.

<sup>2</sup> Fl. 263, C1.

<sup>3</sup> Fl. 92 y 93, C1.

Por Secretaría comuníquesele su designación, envíesele las copias del expediente y sus anexos, cuyo costo estará a cargo de la parte actora, quien deberá acercarse a la Secretaría y cancelar el monto correspondiente. Así mismo, indíquesele al perito que cuenta con un término de 5 días, contados a partir del día siguiente a su comunicación, para que presente la propuesta económica, de la cual se correrá traslado a la parte demandante para que indique si procede a su aceptación o desiste de la prueba.

Aceptada la propuesta, por Secretaría ofíciase al perito, para que comparezca en un término de 10 días siguientes al recibo de la comunicación ante este Despacho con el propósito de celebrar el acto de posesión. De igual modo, se recuerda que el perito cuenta con un término de 60 días desde el acto de posesión para entregar el dictamen pericial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Contraloría Departamental del Meta allegó la copia del proceso de responsabilidad fiscal adelantado en contra del señor Luis Henry Navarrete, entonces Alcalde de Cumaral, Meta obrante a folios 97 a 260 del cuaderno principal y que además, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio arrió el expediente penal que se adelanta también en su contra, con el propósito de que se tomaran las copias del mismo, obrante en anexo No. 3 con 300 folios; el Despacho procede a su incorporación y ordena correr traslado de la prueba documental a las partes y al Ministerio Público por el término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, a efectos de garantizar el derecho de contradicción de la prueba.

Finalmente, como quiera ya se tomaron las copias del proceso penal anteriormente relacionado, devuélvase de manera inmediata el expediente al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio.

Vencidos los términos judiciales aquí señalados, frente al recaudo del dictamen pericial ingresar el proceso al Despacho para tomar las decisiones que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
NELCY VARGAS TOVAR  
Magistrada